

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.
(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL. Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 12 de Julio de 1915)

NUM. 1.816.

GOBIERNO CIVIL.

Obras públicas.—Division Hidráulica del Duero.

Don Norberto Adulce, apoderado de Don Santiago Thompsón, solicita la concesion de veinticuatro litros de agua por segundo, tomados del arroyo de la fuente del Canónigo, en término municipal de Valladolid, para riego de veinticinco hectáreas de terreno de la Ribera de los Ingleses, situada en el expresado término municipal, haciéndose las obras necesarias con arreglo al proyecto presentado, el cual estará expuesto al público durante treinta días, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la calle de Riego, núm. 4, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Instruccion de 14 de Junio de 1883.

Lo que se hace público por el presente anuncio para que en el citado plazo de treinta días, puedan presentar las reclamaciones oportunas a la defensa de sus intereses los particulares, Sociedades y Corporaciones que se creyeren perjudicados con la concesion que se solicita.

Valladolid 10 de Julio de 1915.

El Gobernador,

Julio Blasco Perales.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado aprobar el programa que a continuacion se inserta para los exámenes de ingreso en el Cuerpo de Prisiones y provision de 206 plazas de Vigilantes segundos, anunciadas en la convocatoria de 20 de Mayo último, dictándose a este fin las siguientes reglas:

- 1.º El Tribunal se constituirá el dia 20 de Octubre, y en el local que al efecto se designe, para dar principio a los exámenes.
- 2.º Las materias comprendidas en el programa se dividirán en dos partes y constituirán dos ejercicios, a saber:

Primer ejercicio.

Gramática castellana con ejercicio práctico de escritura.

Segundo ejercicio.

Aritmética.—Geografía y Nociones de Historia.—Legislacion penitenciaria.—Nociones de contabilidad.

El tiempo concedido a cada opositor para el primer ejercicio será de quince minutos como máximo, y el de media hora, tambien como máximo, para contestar a las asignaturas que comprende el segundo.

3.º El llamamiento a los opositores se hará por orden alfabético-riguroso de apellidos, y actuarán divididos en secciones de 50.

Dentro de cada una de las secciones se harán dos llamamientos, entendiéndose que aquel que no asista al segundo, sin causa que lo justifique, y apreciada por el Tribunal, renuncia a su presentacion, declarándosele, por tanto, excluido del concurso.

4.º La calificacion de los opositores se hará por puntos de cero a cinco, y sólo podrán pasar al segundo ejercicio los que resulten aprobados en el primero.

5.º Terminados ambos ejercicios, el orden de colocacion en la lista definitiva de aprobados se efectuará por la resultante de puntos que el aspirante haya alcanzado en cada ejercicio, figurando en el número 1 el que haya sumado más, en el 2 el inmediato, y así sucesivamente.

El número de opositores que en definitiva resulten propuestos no podrá exceder del de plazas

saçadas a oposicion, incluyéndose tambien en éstas las vacantes que ocurran desde la fecha de la convocatoria hasta la terminacion de los ejercicios.

6.º El Tribunal no podrá actuar con menos de tres Jueces. En el caso de que falte el Presidente será sustituido por el Vocal de mayor categoria.

7.º Las dudas y reclamaciones que se susciten durante el curso de los exámenes, serán resueltas por el Tribunal sin ulterior recurso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Julio de 1915.—Burgos y Mazo.— Señor Director general de Prisiones.

Programa de Gramática Castellana.

TEMAS.

1
Idioma.—Gramática.—Partes en que se divide la Gramática: su definicion.—Letras.—Sílabas.—Palabras.

2
Oracion gramatical.—Partes de la oracion: enumeracion y definicion de cada una de ellas.—Partes de la oracion declinables, conjugables é invariables.—Declinacion.—Caso.—Diferentes casos de la declinacion.—Manera de distinguir unos de otros.—Qué expresa ó denota cada uno de ellos.

3
Número gramatical.—Cuántos son los números gramaticales y explicación de cada uno.—Género gramatical.—Número y nominación de los géneros.—Qué comprende cada género.

4
Artículo. Definición.—Division expositiva.—Accidentes.—Declinación.—Contracciones.—Uso alterado del artículo.

5
Nombre sustantivo. Definición.—Division y subdivisión del nombre.—Determinación explícita de las varias clases de nombres.—Accidentes.—Declinación.

6
Adjetivo. Su definición.—Division principal de los adjetivos.—Division general. Explicación de unos y otros.—Accidentes.—Terminación de los superlativos.—Señales que distinguen á los usados como neutros.—Declinación.

7
Pronombre. Definición.—Variedad de pronombres.—Pronombres personales: definición, clases, accidentes y declinación.—Pronombres demostrativos: definición, clases, accidentes y declinación.

8
Pronombres posesivos: definición, clases, accidentes y declinación con sus correspondientes alteraciones por apócope. Pronombres relativos: definición, clases y accidentes.—Pronombres indeterminados: definición, clases y accidentes; consideraciones acerca de los mismos.

9
Verbo. Definición del verbo.—Clasificación de los verbos.—Accidentes.—Conocimiento de los tiempos del verbo.—Qué se entiende por conjugación.—Cómo se distinguen las conjugaciones en castellano.—Letras radicales.—Terminaciones.

10
Verbo. Distintas divisiones del verbo.—Definición de cada una de las clases en que los verbos se dividen.—Voz activa. Voz pasiva.—Cómo se suple en castellano la voz pasiva.

11
Verbo. Definición de los verbos auxiliares.—Conjugación del verbo haber.

12
Verbo. Definición del verbo ser.—Conjugación de este verbo.—Definición de los verbos regu-

lares.—Conjugación de un verbo regular.

13
Verbo. Definición de los verbos irregulares.—Conjugación de un verbo irregular.—Verbos pronominales, impersonales y defectivos.—Cómo se conjugan estos verbos y los que afectan la forma de obligación?

14
Participio. Su definición.—Su division.—Terminaciones de los participios activos; de los pasivos, regulares é irregulares y de los que se usan como adjetivos verbales. Participios pasivos con significación activa.—Accidentes del participio.

15
Adverbio y preposición.—Definición del adverbio.—Enumeración expositiva de las diferentes clases de adverbios.—Modos adverbiales.—Locuciones latinas que hacen oficios de modos adverbiales.—Definición de la preposición.—Preposiciones castellanas y caso gramatical que indican.

16
Conjunción é interjección.—Definición de la conjunción.—Division de las conjunciones y exposición de las mismas.—Definición de la interjección.—Interjecciones más usuales.—Figuras de dicción.

17
Sintaxis. Su definición.—Division de la sintaxis.—Concordancia.—Régimen.—Construcción.

18
Oración gramatical. Definición.—Formación de las oraciones: primera y segunda de activa; primera y segunda de pasiva.

19
Prosodia. Su definición.—Alfabeto.—Silabas.—Diptongos y tritongos.—Palabras.

20
Prosodia.—Acentos.—Cantidad.—Ritmo y expresión.

21
Ortografía. Su definición.—Reglas generales de la Ortografía.—Signos ortográficos.—Division de los mismos.—Letras de dudosa escritura.—Reglas para el uso de las letras mayúsculas.

22
Ortografía. Reglas para el uso acertado de la *b* y de la *v*, de la *c* y de la *z*, de la *h* y de la *g*, de la *g* y de la *j*, de la *i* y de la *y*.

23
Ortografía. Reglas para el uso acertado de la *h*, de la *ll*, de la *m*, de la *r*, de la *x*.

24
Signos de puntuación. Reglas para el uso acertado de la coma, punto y coma, dos puntos, punto final y puntos suspensivos.—Reglas para el uso acertado del guion menor, guion mayor, comillas, crema ó diéresis, interrogación, admiración y paréntesis.

PROGRAMA DE ARITMETICA

1
Magnitud.—Magnitudes iguales y desiguales.—Igualdad.—Desigualdad.—Limitación.—Qué es medir una magnitud.—Unidad.—Cantidad: cantidad comensurable é incommensurable.

2
Matemáticas: sus partes principales.—Proposiciones empleadas en el estudio de las matemáticas.—Definición.—Axioma.—Teorema.—Lema.—Corolario.—Escolio.—Problema.

3
Aritmética: Su definición.—Número.—Clasificación de los números.

4
Numeración: sus especies.—Principios fundamentales de todo sistema de numeración: su base.—Exposición del sistema usual de numeración y reglas para la escritura y lectura de los números.—De los números enteros.—Representación general de los números enteros.

5
Expresión de los números fraccionarios.—Términos de una fracción.—Fracciones ordinarias y decimales.—Expresión de las fracciones ordinarias y de los números mixtos.—Expresión de las fracciones decimales y reglas para la escritura y lectura de un decimal.—Clasificación de las fracciones decimales.

6
Qué es calcular. Operación inversa de otra.—Operaciones aritméticas: su clasificación.—Operación compuesta.—Prueba de una operación.—Adición de enteros: sus datos, resultado y signo.—Casos de la adición de enteros y reglas para cada uno de ellos.—Prueba de la adición.

7
Sustracción de enteros: sus datos, resultado y signo.—Casos de la sustracción de enteros y regla para cada uno de ellos.—Prueba de esta operación.

8
Multiplicación de enteros: sus datos, resultado y signo.—Casos de la multiplicación de enteros y

regla para cada uno de ellos.—Abreviaciones.—Prueba de la multiplicación.

9
Division de enteros: sus datos, resultado y signo.—Division exacta, idem inexacta.—Cociente entero y resto.—Casos de la division de enteros y regla para cada uno de ellos.—Abreviación.—Prueba de la division.

10
Número divisible por otro y número divisor por otro.—Divisibilidad.—Caracteres de la divisibilidad de un número por 10, 2, 5, 9 y 3.

11
Origen de los quebrados.—Cociente completo de una division inexacta.—Clasificación de los quebrados: propios é impropios.—Regla para convertir un número mixto en quebrado.

12
Quebrados equivalentes: simplificación de un quebrado.—Reglas para simplificar un quebrado.—Quebrados homogéneos.—Reducción de quebrados á un común denominador.

13
Adición y sustracción de quebrados: casos y reglas.

14
Multiplicación y division de quebrados: casos y reglas.

15
Clasificación de las fracciones decimales.—Adición y sustracción de decimales; casos.

16
Multiplicación y division de decimales; casos particulares.

17
Reducción de una fracción ordinaria á decimal.—Condición necesaria y suficiente para que resulte una decimal exacta. Reducción de una decimal á ordinaria; casos y reglas.

18
Números concretos; especies más usuales. Sistema métrico decimal; nomenclatura.—Medidas lineales; superficiales; volumétricas; de capacidad.—Pesas: sistema antiguo de pesas y medidas.

19
Transformación de números concretos. Reducción de un número incomplejo á otro orden; de un complejo á incomplejo. Desarrollo de un incomplejo en complejo.

20
Adición y sustracción de números concretos; casos y reglas.

21 Multiplicacion y division de números concretos; casos y reglas.

22 Regla de tres: sus especies.—Regla de tres simple; fin práctico y resolución; procedimiento por reduccion á la unidad.

23 Regla de interés: sus especies.—Interés anual; su fórmula.—Interés simple; su fórmula.

24 Documentos de crédito: sus valores.—Descuento; sus especies.—Regla de descuento.—Descuento comercial; su fórmula.—Descuento racional; su fórmula.

Programa de Geografía y Nociones de Historia.

TEMAS.

1 Geografía.—Su definición.—Division de la Geografía.—Qué se entiende por mapas ó cartas geográficas.—Esferas armilar y terrestre.

2 Geografía astronómica.—Su definición. Universo.—Firmamento.—Astros: division de los mismos.—Sistema planetario.

3 Forma de la Tierra.—Horizonte.—Puntos cardinales.—Puntos, líneas y círculos terrestres y celestes.—Movimientos de la Tierra.

4 La Luna.—Movimientos de la luna.—Fases de la luna.—Mes lunar.—Eclipse.

5 Geografía física.—Su definición.—Constitucion del Globo terrestre.—Parte sólida ó tierras: su division.

6 Aguas terrestres: division de las mismas.—Mares: division de los mares.

7 Atmósfera.—Su definición.—Clima.—Meteoros acuosos.—Fenómenos aéreos.—Fenómenos luminosos.—Fenómenos eléctricos.

8 Geografía política.—Definición.—Género humano.—Razas.—Poblacion.—Civilizacion.

9 Geografía descriptiva.—Europa.—Situacion y límites.—Litoral de Europa: mares.—Golfos, estrechos y cabos más importantes.—Islas y penínsulas principales.

10 Europa.—Orografía.—Hidrografía.—Clima y producciones.

—Industria, comercio y agricultura.—Religion.—Gobierno.—Idiomas.—Division política.

11 España.—Situacion y límites.—Litoral.—Montes más notables.—Ríos principales.

12 Division territorial, militar, marítima eclesiástica, universitaria y penitenciaria.

13 España.—Clima y producciones.—Comercio, industria, regiones de cultivo.—Religion, gobierno, idioma.

14 Asia.—Situacion y límites.—Orografía.—Hidrografía.—Clima y producciones.—Razas.—Idiomas.—Religion.

15 Africa.—Situacion y límites.—Orografía.—Hidrografía.—Clima y producciones.—Razas.—Idiomas.—Religion.

16 América.—Situacion y límites.—Orografía.—Hidrografía.—Clima y producciones.—Razas.—Idiomas.—Religion.

17 Oceanía.—Situacion y límites.—Division.—Clima y producciones.—Razas.—Idiomas.—Religion, Australia, Malasia, Melanesia, Polinesia, Micronesia.

18 Historia: su definición.—Division de la Historia.—Tiempos primitivos.—Pueblos que se establecieron en Europa.

19 Edad Antigua.—Pueblos de Oriente.—Grecia: primeros pobladores.—Guerras méticas.—Dominacion macedónica.

20 Edad Antigua.—Roma: fundacion y carácter del pueblo romano.—Guerras púnicas.—Triunviratos.—Emperadores romanos: sus hechos más notables.

21 Edad Media.—Pueblos bárbaros.—Invasiones de los mismos: su conversion al Cristianismo.

22 Edad Media.—El Feudalismo.—Las Cruzadas.—Guerras de Europa.—Toma de Constantinopla.

23 Edad Moderna.—Renacimiento: la pólvora, el grabado, la imprenta y la brújula.—Cristóbal Colon.—Guerras de Europa.—Carlos V.—Reforma protestante.

24 Edad Moderna.—Revolucion de Inglaterra.—Cronwell.—Es-

tados Unidos.—Guerras en Europa.—Paz de Utrech.—Reino de Prusia.—Reparto de Polonia.

25 Edad Moderna.—Revolucion francesa.—Napoleon.—La Santa Alianza.—Guerra franco-alemana.—Unidad italiana: reduccion de los dominios pontificios.—Cultura del siglo XIX.

26 España.—Tiempos primitivos.—Fenicios.—Griegos.—Cartagineses y Romanos.—España; godos y árabes.

27 Restauracion de la Monarquía española.—Asturias.—Fundacion del Condado de Castilla.—Reino de Leon.

28 Union de Castilla y Leon.—Condado de Barcelona.—Navarra.—Aragon.

29 Castilla.—Breve idea de la penalidad en las leyes de partida.—Union de Castilla y Aragon.

30 España.—Dinastías Austríacas y Borbónica.—Breve idea de la penalidad en la Novísima Recopilacion.

Programa de Elementos de Legislacion Penitenciarias.

TEMAS.

1 Breve exposicion de los Reales decretos de creacion del Cuerpo de Prisiones de 23 de Junio de 1881 y de los de 1891, 1901, 1908 y 1913 en lo concerniente á la organizacion del personal.

2 Real decreto de 5 de Mayo de 1913.—Condiciones de aptitud para ingreso en el Cuerpo de Prisiones.—Ascenso.—Turno de antigüedad, de oposicion y de concurso.

3 Secciones, categorías y clases en el Cuerpo de Prisiones.—Breve idea de las facultades y obligaciones de los funcionarios de cada seccion, categoría y clase. Escalafon: manera de formarle y época en que debe publicarse.

4 Posesiones, plazos para posesionarse de los destinos.—Traslados, licencias, excedencias y jubilaciones.—Sus clases; derechos del funcionario en cada caso.—La Direccion general.—Su organizacion.—Secciones y Nego-

ciados.—Asuntos de que entien- de cada dependencia de este Centro.

5 Inspeccion general.—Su creacion y desarrollo.—Su organizacion actual.—Breve idea del Real decreto y Reglamento de 22 de Marzo de 1915, relativos á la Inspeccion de los servicios penitenciarios.

6 El servicio de inspeccion penitenciaria. Organizacion del personal de inspeccion. Clases de inspectores.—Facultades y deberes de cada clase de Inspectores.—Junta inspectora de Prisiones y mision de la misma.

7 Procedimiento gubernativo.—Premios y recompensas de los funcionarios de Prisiones.—Creacion y desenvolvimiento de los premios y recompensas.—Procedimiento para otorgar unos y otras.—Breve idea del Real decreto de 12 de Abril de 1915, en lo concerniente á premios y recompensas.

8 Faltas y correcciones.—Clasificacion de unas y otras.—Separaciones del Cuerpo y recursos contra ellas.—Breve idea del Real decreto de 12 de Abril de 1915, en lo concerniente á faltas y correcciones.

9 Uniforme y armamento.—Reseña de uno y otro.—Carácter de los empleados de Prisiones en el ejercicio de sus cargos.—¿Qué funcionarios tienen carácter de Autoridad y cuáles el de Agentes?

10 Clasificacion de nuestras instituciones penitenciarias, atendiendo á la clase de reclusos que en cada establecimiento se albergan.—Instituciones educadoras.—Instituciones reformadoras.—Instituciones utilitarias.

11 Division de las prisiones en centrales, provinciales y de partido.—Clases de reclusos que se albergan en cada una de ellas.

12 Sistemas penitenciarios aplicados en España, según la edad de los reclusos y las instituciones ó establecimientos en que se hallan.—El Reformatorio de Alcalá de Henares: su carácter y disposiciones por que se rige.—El Reformatorio de Ocaña.—Breve idea del Real decreto de 30 de Octubre de 1914 creando el Reformatorio de Ocaña.

14. Código Penal.—Delito y falta, según el Código.—Delito consumado; delito frustrado y tentativa de delito.—Conspiración y proposición de delito.

15. Delitos graves, menos graves y faltas, según el Código.—Idea de las circunstancias eximentes, atenuantes y agravantes de la responsabilidad penal.

16. Personas responsables criminalmente de los delitos y de las faltas.—Autores, cómplices y encubridores; su respectivo concepto.—Personas responsables civilmente de los delitos y faltas.

17. De la pena.—Clasificación de las penas, según el Código.—Efecto retroactivo de las leyes penales.—Medidas judiciales y gubernativas cuya aplicación no se reputa como pena.

18. Prescripción de los delitos.—Tiempo fijado por el Código para la prescripción de cada clase de delitos.—Prescripción de las penas.—Tiempo fijado por el Código para la prescripción de cada clase de penas.

19. Quebrantamiento de condena.—Delitos cometidos por los que se hallan extinguiendo condena.—Infidelidad en la custodia de presos.

20. Detenciones ilegales.—Penas señaladas á esta clase de delitos.—Delitos que pueden cometer los empleados de Prisiones contra el ejercicio de los derechos individuales garantizados por la Constitución del Estado y penas señaladas á los mismos.

21. Modos de extinguirse la responsabilidad penal.—Amnistías ó indultos: sus clases y efectos.—Cumplimiento de condena.—¿Qué Autoridad debe fijar el día del cumplimiento de las condenas?—Perdon de la parte ofendida.—¿A qué clase de delitos alcanza este perdon?

22. Libertad condicional.—Breve exposición de la Ley de 23 de Julio de 1914 estableciendo la libertad condicional.—Intervención de los funcionarios de Prisiones en la aplicación de esta ley.—Requisitos necesarios que han de reunir los penados para la concesión de la libertad condicional.

23. Intervención de las Juntas de disciplina de las Prisiones y de las Comisiones de libertad condicional en la concesión de este beneficio.—Breve idea de la organización y funcionamiento de la Comisión Asesora de libertad condicional.—Revocación del beneficio.

24. Prisión provisional y requisitos que deben acompañarla.—Duración de la prisión provisional.—Ratificación de la prisión y levantamiento de la misma.—Término dentro del cual deben comunicarse estas determinaciones á los Directores ó Jefes de Prisión.

25. De la incomunicación: su duración y efectos.—De la correspondencia de los presos y penados y disposiciones por que se rige.—Admisión de detenidos, presos y penados en los Establecimientos y documentos que deben exigir los Directores y Jefes de los mismos en cada caso.

26. Tratamiento que debe darse á los reclusos.—Idea de las recompensas que se les pueden conceder y de las correcciones que cabe aplicarles.—Licenciamiento de penados.—Autoridades y funcionarios que intervienen en los mismos.

27. Comisión de Reforma tutelar y de acción educadora.—Comisión de Reforma de las Prisiones y organización del trabajo penitenciario.—Breve exposición del Real decreto de 1.º de Marzo de 1915, creando estas Comisiones y de la organización y funcionamiento de las mismas.

Programa de Nociones de Contabilidad.

TEMAS

1. Definición de la Teneduría de libros: importancia de la misma.—División de la Contabilidad en especulativa y administrativa.—Cuenta.—Significado de las palabras *deudor*, *partida*, *débito*, *crédito*.—Saldo: deudor y acreedor.

2. Libros de Contabilidad: Su división y objeto de cada uno de ellos.—Sistemas de Contabilidad.—Condiciones de un buen sistema.—Partida simple: idea de este sistema.—Defectos ó inconvenientes de este método.

3. Partida doble: importancia de la misma.—¿En qué consiste el método de partida doble?—Principio fundamental.—Valores que constituyen el capital.—Personificación de los objetos.

4. Cuentas: su clasificación.—Saldo de cuentas.

5. Libros principales que se emplean en la Contabilidad por partida doble.—Libros auxiliares.—Libro Diario: su objeto é importancia.—Manera de consignar los asientos: determinación del deudor y del acreedor.—Clasificación y forma de los asientos.

6. Del libro Mayor: su objeto é importancia.—Rayado de este libro.—Apertura de cuentas.—Tasación de los asientos del Diario al Mayor.

7. Subsanación de errores en el Diario.—Idem en el Mayor.

8. Del libro Inventario: objeto y necesidad de este libro; su disposición; partes que le constituyen; su redacción y formación.—Valoración de los objetos.

9. Libros auxiliares: su objeto y explicación de los más importantes.—Libro de Caja, de efectos á negociar, cobrar y pagar.—Libro de Almacén y otros.

10. Cuenta de capital.—¿A quién representa y qué significa su saldo?—Cuenta de pérdidas y ganancias: su objeto; significación de su saldo.—¿Cómo se cargan y abonan estas cuentas?

11. Cuentas personales: su objeto.—¿Cómo se cargan; cómo se abonan?—Significación de los saldos

12. Balance: sus clases.—Balance de números ó de comprobación: su objeto.—Balance de saldos: su objeto.—Manera de formar estos balances.—Punteo: cuándo deberá verificarse esta operación?

13. Balance general.—Asiento de regularización.—Cierre y reapertura de libros.—Distintos procedimientos.—Sistema directo, indirecto y mixto.

14. Equimeración de las principales cuentas que rinden las Prisiones y plazo en que deben verificarse.—Formación de la cuenta de Caja.

15. Cuentas de Ahorros y de Peculio de Libre Disposición de los reclusos.—Documentos y justificantes de estas cuentas.

16. Cuenta de Obligaciones.—Documentos y justificantes de esta cuenta.

17. Cuenta de suministro de víveres, por contrata y por Administración: sus diferencias.—Justificantes que deben acompañarse á esta cuenta.

18. Nóminas de empleados.—Altas por posesión.—Bajas por cese, traslados ú otras causas.—Fecha de presentación de las nóminas.—Documentos que deben acompañarse á la nómina.—Nómina de jornales: formalización de éstas.

(Gaceta del 8 de Julio de 1915.)

RECTIFICACION

Habiéndose padecido un error involuntario al publicar en el «Boletín oficial» del día de ayer los precios medios de las especies suministradas á las tropas en el pasado mes de Junio, se reproducen á continuación debidamente rectificadas.

Don Juan Martínez Cabezas, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad, Licenciado en Administración y Secretario de la Excm. Diputación provincial de Valladolid.

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los señores Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido, la Comisión provincial en sesión del día seis del actual, presente el señor Comisario de Guerra de esta provincia y de conformidad con él, ha fijado como precio medio de las especies que se hayan suministrado á las tropas y clases del Ejército y Guardia civil transeuntes en todo el pasado mes de Junio los siguientes:

	Pesetas.	Cts.
Ración de pan de 70 decágramos.	»	29
Id. de cebada de 4 kilogramos.	»	82
Id. de paja de 6 id.	»	20
Litro de petróleo.	1	03
Quintal métrico de leña.	2	57
Id. de carbon vegetal	9	16

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro verificado por los pueblos de esta provincia en todo el pasado mes de Junio, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente de la Comisión y conformidad del Sr. Comisario de Guerra de esta provincia, en Valladolid á siete de Julio de mil novecientos quince.—*J. Martínez Cabezas*—V.º B.º El Vicepresidente, *Franco Gonzalez*.—Conforme: El Comisario de Guerra, *Manuel Perez Goyanes*.